AYUNTAMIENTO DE
Aldeanueva de Guadalajara

AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS Y TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA

Para obra de importe INFERIOR A 1.000.000 €

DATOS DEL SOLICITANTE o SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre o Razón social:		CIF/NIF:
Domicilio completo:		
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre o Razón social:		CIF/NIF:
Domicilio completo:		
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:

DATOS DE LA OBRA:

Dirección (con Refrencia Catastral) :
Descripción de las obras:

AUTOLIQUIDACIÓN

Presupuesto provisional según solicitud:			€	[A]
Módulos	m² :		€	
ICIO 3% de la cantidad consignada en [A]			€	[B]
Cuota tasa expedición licencia			36,00 €	[C]
Bonificación			€	[D]
Se descontará como máximo el importe consignado en [B], sin que en ningún caso pueda exceder de 36 €.				
		ICIO (B+C-D)	€	[E]
Canon urbanístico (solo para suelo rústico) 2 % de [A]			€	[F]
Total a pagar (E+F):			**€**	[G]

Lugar y fecha	

Firma	

- **Plazo para practicar la autoliquidación:**

Este impreso deberá presentarse en el momento de la solicitud de la licencia, una vez la cantidad resultante haya sido ingresada en la cuenta indicada. Este ingreso no presupone la concesión de licencia.

- **Sujetos Pasivos:**

Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica obligada a practicar la autoliquidación y a ingresar el importe del impuesto. De conformidad con la normativa del impuesto, vienen obligados a practicar la autoliquidación:

1 - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la L.G.T., que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

2- Tienen la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones o instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

- **Documentos a aportar:**

a) Acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
b) Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes, así como el presupuesto correspondiente.
c) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

- **Liquidación**

A) Presupuesto provisional según solicitud: Se consignará en esta casilla el importe correspondiente al coste de ejecución o Presupuesto de Ejecución Material (sin IVA). Si la aplicación de los módulos previstos en el anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras resultare una cantidad superior al Presupuesto, se aplicará la resultante de los módulos. Para obras menores el presupuesto se ajustará a las tarifas oficiales del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara. En caso de duda, el interesado podrá solicitar la cumplimentación de este apartado en las dependencias municipales.

B) **Se consignará en esta casilla el 3% de la cantidad indicada en (A)**

C) La tasa actualmente en vigor tiene un importe de 36 €.

D) Bonificación: Se establece una deducción en la cuota líquida por importe equivalente a la tasa por expedición de licencias urbanísticas y a la tasa por expedición de documentos administrativos relativos a licencias urbanísticas. A la vista de las Ordenanzas en vigor, se descontará el importe de la cuota del ICIO consignado en (B), sin que en ningún caso dicha deducción pueda exceder de la cantidad que figura en (C).

E) En la casilla (E) se sumarán los importes de las casillas (B) y (C), y se restará el importe de la casilla (D).

F) El canon se calculará al 2 % de la cantidad que figure en la casilla (A), DL 1/2023 de 28 de febrero.

G) En la casilla (G) se sumarán los importes que figuren en las casillas (E) y (F).

- **Lugar de pago**

A) Abono a realizar en la siguiente cuenta del Ayuntamiento:
  - Caja Rural de Castilla-La Mancha: ES91 3081 0325 2125 6336 6125
  - Virgen del Amparo 30, Guadalajara

B) Al hacer el ingreso deberá indicarse:
  - Nombre del solicitante, y
  - El concepto: "licencia de obras"

C) Se recuerda la obligación de poner en conocimiento de la Gerencia Territorial del Catastro las modificaciones en los inmuebles, según lo dispuesto en el RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, de la Ley del Catastro Inmobiliario.

D) El propietario de las obras tiene la obligación de mantener el dominio público en perfectas condiciones, debiendo abonar el importe de los daños y perjuicios que se ocasionen en el mismo con motivo de la realización de las obras. Igualmente deberá respetarse la normativa sobre tratamiento de residuos de la construcción y su eliminación.

- **Advertencias finales:**

1. Comprobación: A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo, o aplicando los módulos que correspondan según la ordenanza en vigor.
2. Rectificación: Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.